

10

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00783.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandado: Oscar Enrique Solano Díaz.

En atención a la solicitud realizada por el endosatario en procuración de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, DECRETA:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas bancarias o a cualquier título financiero a nombre del demandado en las entidades GNB Sudameris, Davivienda, Colpatria, Banco de Bogotá, Occidente, Popular, Agrario, Bancoomeva, Pinchinchá, Bancamía, W, Falabella, Itaú, Procredit, Bancompartir. Oficiése con las previsiones indicadas en el numeral 10 del canon 593 *ibídem*.

Limítese la medida a la suma de \$200.837.144,35,00 M/cte.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **24 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 041** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:


Luz Ángela Rodríguez García

Didc